Trelew, de noviembre de 2024.

VISTOS: estos autos caratulados: “B., Y. c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)” (Expte. N° 268 año 2.023 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto el 28/10/2024.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante el escrito ID 1645950 (18/09/2024, fs. 115/116), los Dres. G. A. B. y M. A. T. practicaron liquidación de sus honorarios determinados mediante la Sentencia Interlocutoria N° 31/2024 (29/07/2024, fs. 112) en la suma de $1.036.497,29. A tal fin, acompañaron una planilla de liquidación en donde actualizaron dicho monto de $1.036.497,29 que consignaron como “CAPITAL E INTERESES HONORARIOS” con la tasa de interés del B. del C. S.A. para operaciones generales vencidas desde el 29/04/2024 al 18/09/2024, lo que arrojó un total de $1.318.009,95.-

El 20/09/2024 (fs. 117) se corrió el correspondiente traslado de la liquidación practicada a la condenada en costas, sin que haya sido contestado.-

Por escrito ID 1691704 (23/10/2024, fs. 118) los Dres. G. A. B. y M. A. T. solicitaron se apruebe la liquidación practicada.-

De las constancias de estas actuaciones y lo solicitado por los profesionales, se observa que: *i)* mediante la sentencia interlocutoria SIAU N° 033/2023 (06/11/2023, fs. 102) se aprobó la liquidación practicada por los Dres. G. A. B. y M. A. T. en la suma de $646.597,20, en concepto de honorarios regulados a su favor en 40 Jus mediante la sentencia definitiva SDAU N° 12/2023 (21/09/2023, 84/95); *ii)* luego, mediante el ID 1470837 (29/04/2024, fs. 107/108) los mencionados profesionales practicaron una nueva liquidación por actualización de dichos honorarios, aplicando intereses a la tasa del B. del C. S.A. para operaciones generales vencidas desde el 16/11/2023 al 26/04/2024, que arrojó la suma de $1.036.497,29, la que fue aprobada mediante la sentencia interlocutoria SIAU N° 031/2024 (29/07/2024, fs. 112); *iii)* lo aquí pretendido es la actualización de aquellos honorarios por el período comprendido entre el 29/04/2024 (fecha de presentación del ID 1470837) y el 18/09/2024 (fecha de presentación del ID 1645950) conforme la tasa de interés para operaciones generales vencidas del B. del C. S.A.-

II.- Analizados los cálculos efectuados por los letrados, resultan ajustadas las sumas liquidadas. Sin embargo, por razones de economía procesal, se procederá a aplicar los intereses pertinentes a la tasa indicada, desde el 29/04/2024 (como fue solicitado por los profesionales) hasta el día del dictado de la presente, toda vez que no se encuentra acreditado que se hayan abonado los honorarios por parte de la demandada condenada en costas.

En consecuencia, corresponde determinar los honorarios de los Dres. A. B. y M. A. T. en la suma de $1.393.156,01, en concepto de capital e intereses al 07/11/2024.

En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO**:

I) DETERMINAR los honorarios de los Dres. G. A. B. y M. A. T. en la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS ($1.393.156,01)** al 07/11/2024**.-**

II) INTIMAR a la parte demandada para que en el término de CINCO DIAS abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C. y Ley I- N° 209).

III) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2024 - SIAU.- CONSTE.

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA